Nº 274 - TOMO 418 23 DE JULIO DE 2003



**REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

# DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XLV LEGISLATURA

**32ª SESION EXTRAORDINARIA**

PRESIDE EL SEÑOR LUIS HIERRO LOPEZ
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES SEÑOR MARIO FARACHIO Y ARQUITECTO HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI

**SUMARIO**

Páginas

**1) Texto de la citación**........................................... 2

**2) Asistencia**........................................................ 2

**3) Asuntos entrados**............................................. 2

**4) Proyectos presentados**...................................... 4

- La señora Senadora Xavier y el señor Senador Gargano presentan, con exposición de motivos, un proyecto por el que se establece que la ley autorizará la importación y producción de organismos modificados genéticamente.

- A la Comisión de Medio Ambiente.

- El señor Senador Cid presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se declara de interés nacional el desarrollo de la investigación científica básica y la innovación.

- A la Comisión de Ciencia y Tecnología.

Páginas

- El señor Senador Heber presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley interpretativo referido a las exoneraciones a las actividades de exhibición y distribución de películas cinematográficas.

- A la Comisión de Hacienda

- El señor Senador Correa Freitas presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se confiere a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unión Cooperativa (SAYCU) la facultad de ejecutar retenciones de los haberes de sus afiliados

- A la Comisión de Constitución y Legislación.

- El señor Senador Riesgo presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se establecen normas que regulan las actividades laborales de los músicos profesionales del sector privado.

- A la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social.

5) **Solicitud de licencia.........................................** 11

- La formula la señora Senadora Pou.

- Concedida.

6) **Integración del Cuerpo.....................................** 12

- Notas de desistimiento:las presentan los señores Chiesa, Gorosito y González Alvarez, los doctores Santoro y Gianola y el señor Senador Ferreira.

7) **Violenta Perturbación del Hogar.....................** 12

- Continúa la discusión general y particular del proyecto de ley por el que se tipifica como delito lo establecido en el artículo 152 bis del Código Penal.

- En consideración. Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

8) **Se levanta la sesión..........................................** 20

---

**1) TEXTO DE LA CITACION**

"Montevideo, 17 de julio de 2003.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión extraordinaria el próximo miércoles 23 de julio, a la hora 16, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Continúa la discusión general y particular del proyecto de ley por el que se incorpora un artículo al Código Penal relativo a la "Violenta Perturbación del Hogar".
Carp. Nº 944/02 - Rep. Nº 629/03 y Anexo I

**Hugo Rodríguez Filippini**
Secretario

**Mario Farachio**
Secretario.**"**

**2) ASISTENCIA**

ASISTEN: el señor Presidente del Cuerpo, **Luis Hierro López** y los señores Senadores **Astori, Barrios Tassano, Brause, Correa Freitas, Couriel, De Boismenu, Gallinal, García Costa, Heber, Herrera, Larrañaga, Millor, Mujica, Nin Novoa, Penadés, Pereyra, Riesgo, Rubio, Sanabria, Singer, Virgili** y **Xavier.**

FALTAN: con licencia, la señora Senadora **Pou**; con aviso, el señor Senador **Garat** y, sin aviso, la señora Senadora **Arismendi** y los señores Senadores **Cid, Fernández Huidobro, Gargano, Korzeniak, Michelini** y **Núñez.**

**3) ASUNTOS ENTRADOS**

SEÑOR PRESIDENTE.- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 13 minutos)

- Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

" El Poder Ejecutivo remite varios Mensajes comunicando la promulgación de los siguientes proyectos de ley:

- por el que se establecen determinadas exoneraciones impositivas a los intereses de préstamos en moneda extranjera otorgados antes del 30 de junio de 2002,

- por el que se aprueba el Acuerdo de Coproducción Cinematográfica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Italiana,

- por el que se establecen plazos para la contestación de los pedidos de informes cursados por los señores Legisladores,

- por el que se concede una pensión graciable al señor Miguel Angel Píriz,

- por el que se autoriza la salida del país del Buque Escuela ROU 20 "Capitán Miranda" y su tripulación, a efectos de realizar el XXII Viaje de Instrucción,

- y por el que se sustituye el inciso tercero del artículo 10 de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, a efectos de incrementar y dar un nuevo plazo para los retiros incentivados de funcionarios públicos.

- *TENGANSE PRESENTES. ARCHIVENSE.*

La Suprema Corte de Justicia remite varios Mensajes solicitando la aprobación para designar como Ministro de Tribunal de Apelaciones a las doctoras María Victoria Couto Vilar y Doris Perla Morales Martínez.

- *A LA COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.*

La Cámara de Representantes comunica que:

- ha aprobado los siguientes proyectos de ley:

  - por el que se aprueba el Acuerdo por Canje de Notas con el Reino de España, firmado en la ciudad de Montevideo, el día 3 de marzo de 2000, referido a la modificación de los artículos 11, 12 y 13 del Tratado de Intercambio Cultural con el Reino de España,

  - y por el que se aprueba el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, adoptado el 9 de diciembre de 1999, en la ciudad de Nueva York.

*- A LA COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES.*

- por el que se declara el día 28 de julio de cada año como "Día Nacional del Artesano",

- por el que se declara el día 6 de setiembre de cada año como "Día Internacional del Técnico", conmemorando la creación de la Organización Internacional de Técnicos.

*- A LA COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION.*

- y ha sancionado los siguientes proyectos de ley:

  - por el que se aprueba la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares adoptada el 26 de octubre de 1979,

  - por el que se prorroga por sesenta días, el plazo previsto en el inciso tercero del artículo 27 de la Ley Nº 17.556 referida a los servicios médicos asistenciales y odontológicos que brindan los organismos comprendidos en el artículo 221 de la Constitución de la República.

*- TENGANSE PRESENTES Y ARCHIVENSE.*

- y comunica que ha aceptado las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores al proyecto de ley por el que se modifican diversas normas del Código Penal referidas a la incitación al odio, desprecio o violencia, o comisión de esos actos contra determinadas personas.

*- TENGASE PRESENTE. ARCHIVESE.*

La Cámara de Representantes remite la exposición escrita del señor Representante Nacional Jaime Trobo con destino a la Comisión de Hacienda, referida al Decreto Nº 131/03 de fecha 9 de abril de 2003 relacionada con la reglamentación para habilitar los artefactos celulares importados.

*- A LA COMISION DE HACIENDA.*

La Junta Departamental de Canelones remite notas con las que adjunta versiones taquigráficas de las expresiones vertidas por:

- el señor Edil Raúl Estramil en referencia a la "Reglamentación de bonificaciones en los peajes".

*- A LA COMISION DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.*

- el señor Edil Ruben Ottonello en relación con la tramitación gratuita de la partida de nacimiento para obtener la cédula de identidad en casos especiales.

*- A LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA.*

- y de la señora Edil Elba Lago referidas a acontecimientos ocurridos en abril del año 1972.

*- TENGASE PRESENTE.*

La Junta Departamental de Soriano remite las palabras vertidas por el señor Edil José Amy manifestando su inquietud por las viviendas de pasivos y jubilados ubicadas en Ledesma y Galarza.

*- A LA COMISION DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.*

Las Juntas Departamentales de Maldonado, Montevideo y Paysandú remiten varias notas adjuntando las expresiones de varios señores Ediles con relación a los treinta años del golpe de Estado.

La Junta Departamental de Florida remite las expresiones del Edil Uruguay Gorgal referidas a la forma del descuento del adelanto a los pasivos.

La Junta Departamental de Colonia remite nota expresando sus condolencias ante el fallecimiento del señor Arturo Dubra.

La Junta Departamental de Maldonado envía comunicación expresando su interés en el proyecto de ley sobre la integración de los órganos electivos del Estado con un porcentaje determinado de mujeres.

Las Juntas Departamentales de San José y Canelones remiten nota planteando su interés en la creación de un marco legal de tutela de los créditos presupuestales de los órganos legislativos departamentales.

*- TENGANSE PRESENTES.*

La Presidencia de la Asamblea General destina un Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se autoriza la salida del país de efectivos militares del Ejército Nacional pertenecientes al Batallón Leonardo Olivera de Infantería Nº 12, con destino a la ciudad de Chuy para participar en los actos de conmemora-

ción de la Independencia de Brasil, a llevarse a cabo el día 7 de setiembre de 2003.

*- A LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL."*

## 4) PROYECTOS PRESENTADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de un proyecto presentado.

(Se da del siguiente:)

"La señora Senadora Mónica Xavier y el señor Senador Reinaldo Gargano presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se establece que la ley autorizará la importación y producción de organismos modificados genéticamente."

*- A LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE.*

(Texto del proyecto de ley presentado:)

"PROYECTO DE LEY

**Artículo 1º.-** La Ley autorizará la importación y producción de organismos modificados genéticamente, animales y vegetales, con la única excepción de aquellos que sean utilizados en proyectos de investigación nacional.

**Artículo 2º.-** A partir de la promulgación de la presente Ley comenzará a regir una moratoria de 360 días (trescientos sesenta días) para evaluar la situación de estos productos en el País así como eventuales solicitudes de ingreso.

**Reinaldo Gargano, Mónica Xavier,** Senadores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto pretende contribuir al necesario debate que la sociedad uruguaya debe darse sobre el tema de los Transgénicos y la situación a la que nos enfrentaríamos como consecuencia de resoluciones insuficientemente valoradas. Sabido es que existen opiniones encontradas al respecto, tanto en la sociedad civil como en la académica. Recientemente la Comisión de Evaluación de Riesgos de Vegetales (CERV), se mostró favorable al ingreso de un maíz transformado genéticamente, llamado MON 810 y por resolución reciente del Poder Ejecutivo, así se autorizó. Por otro lado la Facultad de Agronomía, por intermedio de una Comisión Técnica que analizó dicho informe se ha manifestado contraria con argumentos técnicos que no debemos desconocer.

Nuestro país cuenta con la Ley Nº 17.283 (Protección del Medio Ambiente), que también debería ser considerada, en especial en lo que respecta a las habilitaciones para el ingreso de organismos genéticamente modificados, cuando éstos impliquen un riesgo para el medio ambiente o la biodiversidad.

El tema es por demás complejo, ya que existen diversos factores que deberían ser tenidos en cuenta a la hora de decidir, autorizar o prohibir el ingreso o producción de los llamados productos genéticamente modificados. Entre ellos, las posibles consecuencias que su utilización tendría sobre los ecosistemas, las consecuencias sobre seres humanos y animales y también sobre los aspectos comerciales y económicos.

Sabido es que en el mundo -particularmente en Europa- son cada vez más rechazados, a tal punto que en la Unión Europea rige desde 1998 una moratoria para el ingreso de transgénicos, al tiempo que crece la demanda de productos orgánicos, fundamentalmente debido a un criterio de seguridad alimentaria.

Hoy en el mundo asistimos a una revalorización de las materias primas orgánicas frente a los productos de la manufactura. Sin duda dentro de ellas, las alimenticias siempre tendrán un valor diferencial, ligado a su origen natural. En este marco es que debemos dar un debate sobre la introducción al país de los productos genéticamente modificados. En un país pequeño como el nuestro se estaría hipotecando la perspectiva de comercialización de producción orgánica, que como decíamos gana espacio en los países desarrollados y en nuestros potenciales mercados.

Si el Uruguay aspira a conquistar mercado internacional con la marca URUGUAY PAIS NATURAL, debe respetar y cuidar esta perspectiva.

Estamos por tanto convencidos que debemos profundizar la discusión sobre el tema de la Biotecnología y de los Transgénicos. Por esta razón entendemos que el Poder Legislativo -dotado de los necesarios aportes científicos- es el ámbito válido para el análisis del tema y su resolución por vía legal; al tiempo que se impide la introducción en forma indiscriminada de estos productos que en definitiva terminan afectando el potencial que nuestro País tiene como productor en materias primas naturales. Es por ello que planteamos una moratoria -como se ha realizado en otros países- que permita disponer de evaluaciones serias y confiables. Consideramos muy importante que la opinión pública disponga de información calificada y de la necesaria identificación de dichos productos para poder libre y responsablemente optar o no por ellos.

Por último reafirmamos, que si autorizamos el ingreso indiscriminado, sin un previo estudio caso a caso, estaríamos consolidando una política de puertas abiertas a todos

los Transgénicos, siendo -como decíamos- incompatible con el futuro de URUGUAY PAIS NATURAL.

Montevideo, 21 de julio de 2003.

**Reinaldo Gargano, Mónica Xavier,** Senadores.”

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de otro proyecto presentado.

(Se da del siguiente:)

“ El señor Senador Alberto Cid presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se declara de interés nacional el Desarrollo de la Investigación Científica Básica y la Innovación.”

*- A LA COMISION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.*

(Texto del proyecto de ley presentado:)

**“PROYECTO DE LEY CON EXPOSICION DE MOTIVOS**

**Se declara de Interés Nacional el Desarrollo de la Investigación Científica Básica y la Innovación**

**PROYECTO DE LEY**

**Artículo 1º.-** Declárase de interés nacional lo relativo al desarrollo de la investigación Científica Básica y la Innovación de acuerdo al alcance establecido en la Ley Nº 16.906 relacionado con las “Normas Referidas a la Declaración de Interés Nacional, Promoción y Protección de las Inversiones Realizadas por Inversiones Nacionales y Extranjeros en el Territorio Nacional”.

**Artículo 2º.-** Créase el Consejo Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología (CONICYT) que estará integrado por representantes del Ministerio de Educación y Cultura que lo presidirá, el Ministerio de Industria, Energía y Minería y el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la Universidad de la República, el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, la Cámara de Industrias, las Universidades Privadas que desarrollen docencia e investigación en el tema, el Plenario Intersindical de Trabajadores y de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Cámara de Senadores.

**Artículo 3º.-** Serán cometidos del Consejo Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología:

a) Designar la integración de la Dirección de Ciencia y Tecnología que funcionará como Secretaría Ejecutiva la que tendrá una integración de tres miembros y funcionará en el Ministerio de Educación y Cultura, bajo la forma de persona de Derecho Público de gestión privada.

b) Crear un Sistema Nacional de Investigación Básica e Innovación que reúna las iniciativas en este campo emanadas tanto del sector académico como del sector productivo, propendiendo a la interrelación de los diferentes actores, con el objetivo de alcanzar la producción exitosa de bienes y servicios que deriven en mejoras en la competitividad del país.

c) Estimular los vínculos entre las áreas de investigación básica, el desarrollo tecnológico y el sector productivo.

d) Definir las áreas de oportunidad y establecer dentro de estas las prioridades a desarrollar, estableciendo vínculos con el Programa de Prospectiva Tecnológica en el Uruguay de la Presidencia de la República.

e) Fomentar la inserción de los investigadores que cursen estudios de grado, de postgrado y egresados en las distintas áreas de oportunidad definidas como prioritarias.

f) Proponer al Poder Ejecutivo beneficios tributarios a otorgar a las empresas que deriven de la declaración de “actividades y empresas promovidas” en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Nº 16.906, de los proyectos con carácter innovador, que fomenten la inserción de investigadores en las empresas o que realicen acuerdos con las áreas de investigación básica.

g) Implementar mecanismos de vigilancia del correcto cumplimiento de esos objetivos en concordancia con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nº 16.906.

h) Promover cambios en la capacitación de la fuerza laboral en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que permita la adaptación a los procesos de cambio en el sector productivo.

i) Promover programas de calidad en las empresas ajustados a los criterios internacionales de normalización, así como también fomentar en el consumidor niveles de exigencia en calidad.

j) Crear un fondo destinado a la capacitación en el exterior de los académicos en las áreas definidas en el numeral 2 del presente artículo.

k) Crear un fondo para contrapartidas nacionales a los convenios internacionales, con el objetivo de financiar la investigación en el país.

l) Elevar al Poder Ejecutivo cada cinco años el costo del programa a incluir en el Presupuesto Nacional.

**Artículo 4º.-** El Estado establecerá como prioridad el contratar en primer lugar con la Universidad de la República, el Instituto Clemente Estable y el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias cuando se implementen cambios en el funcionamiento, desarrollo, y modernización de las empresas estatales y así corresponda en concordancia con la especialización de esos organismos.

**Artículo 5º.-** Las empresas que contraten personal con formación científica con el objetivo de desarrollar en las mismas, productos con los alcances contenidos en el artículo 2º, podrán recibir los beneficios fiscales por parte del Poder Ejecutivo previstos en la Ley Nº 16.906 a propuesta del CONICYT.

**Artículo 6º.-** Las patentes que registren innovaciones y encuadren dentro de las áreas de prioridad determinadas por el CONICYT estarán exoneradas de costo para el inventor.

**Artículo 7º.-** Se crea el Fondo de Investigación Científica e Innovación el que estará integrado por:

a) Las partidas asignadas con este fin por el Presupuesto Nacional,

b) los recursos asignados para el Fondo Clemente Estable creado por el artículo 70 de la Ley Nº 16.462, de 11de enero de 1994,

c) el Fondo Nacional de Investigadores establecido por la Ley Nº 17.296 inciso 11, artículo 305,

d) el fondo asignado por la Ley Nº 17.296 inciso 21, artículo 435 para el Programa de Desarrollo de Ciencias Básicas (PEDECIBA),

e) el porcentaje que el Poder Ejecutivo determine como aporte por parte de las empresas como rentabilidad y como contrapartida a los proyectos implementados, que fueren exonerados de tributos de acuerdo a los contenidos del Artículo 2º, numeral 5,

f) los aportes realizados por organismos internacionales, así como las contrapartidas nacionales,

g) las partidas que la Corporación Nacional para el Desarrollo destine en concordancia con las competencias establecidas en la Ley Nº 15.785 de diciembre de 1985,

h) otros aportes, legados y donaciones coincidentes con los objetivos señalados en el artículo 2º de este texto.

**Alberto Cid,** Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde el retorno a la democracia el País ha realizado un importante esfuerzo en el desarrollo de la investigación, la formación de recursos humanos de alta calificación, el equipamiento de los laboratorios universitarios, la creación de centros de importante valor académico como la Facultad de Ciencias y la remodelación del Instituto Clemente Estable así como la creación del Programa de Desarrollo de Ciencias Básicas (PEDECIBA) entre otros logros. Esto ha significado el desarrollo de una importante masa crítica de investigadores de reconocido nivel y posicionamiento en el marco de la comunidad científica internacional.

En este contexto ha resultado de particular importancia el programa CONICYT-BID 1 que ha permitido implementar parte importante de los avances previamente señalados a través de su apoyo a proyectos de investigación -tanto básicos como de aplicación- proyectos que fueran recogidos en la publicación del Ministerio de Educación y Cultura bajo el título de “Claro que se puede” y donde queda de manifiesto el nivel de excelencia logrado por nuestros científicos en el campo de la investigación nacional.

Sin embargo este esfuerzo dinamizador, que ha sido tan importante para el país y para el sector académico, se da en el contexto de un insuficiente apoyo económico de carácter permanente. De tal manera que, dentro del contexto latinoamericano, nuestro país es uno de los que menos invierte en investigación, a lo que debe agregarse la imprevisibilidad en lo que a fuentes y volumen de financiamiento se refiere.

A esta situación se le debe agregar la escasa propensión del Estado Uruguayo y del sector productivo privado a vincularse con el sector académico nacional lo que dificulta el desarrollo de nuevos productos con valor comercial. En la publicación “Ciencia y Tecnología en Uruguay” (1) -que surge como resumen de evaluación del primer programa desarrollado con el préstamo del BID- queda claro este desencuentro entre los actores antes mencionados. Resulta ilustrativo que del total de investigadores afectados a las áreas tecnológicas, apenas un 18% tienen vinculación directa con el sector de la producción mientras que, para citar un solo ejemplo, en Estados Unidos más del 70% de los investigadores está vinculado con el sector de la producción lo que ejemplifica la distancia existente con un país que tiene una producción de punta y con carácter innovador.

El presente proyecto pretende por ley dar forma al objetivo plasmado en el artículo 70 inciso 2º del texto Constitucional donde se expresa: “El Estado propenderá al desarrollo de la investigación científica y de la enseñanza técnica” a lo que agrega en su inciso 3º: “La Ley proveerá lo necesario para la efectividad de estas disposiciones.” Este proyecto, además, persigue como objetivo institucionalizar a la DINACYT- una rica experiencia que se ha desarrollado desde el Ministerio de Educación y Cultura- jerarquizándola jurídicamente como figura de Derecho Público de gestión

privada. De esta manera se estaría dotando a la secretaría de estado antes mencionada de un marco legal definido que le permita ejecutar de forma más fluida los objetivos trazados en materia científico-tecnológica.

El presente proyecto propone, a su vez, la ampliación del número de integrantes del CONICYT pretendiendo alcanzar una mayor interrelación entre los diferentes actores en el área que analizamos y que hoy en su inmensa mayoría tiene pocas oportunidades de trabajo en conjunto y de intercambio. Somos conscientes que en este organismo no están todos los actores que hoy desarrollan ciencia e innovación -u otras actividades vinculadas con este tema- en el medio, como son por ejemplo los organismos de certificación y control, pero se correría el riesgo que al pretender contemplar a todos no convirtiera a este organismo en una unidad de escasa capacidad operativa. Nada impide, sin embargo, que tanto el CONICYT- como organismo de asesoramiento y planificación- o la DINACYT-en su carácter de secretaría ejecutiva propuesta- realicen las consultas o instrumenten distintas unidades de trabajo donde se incluyan -en temas específicos o coordinadamente de manera permanente- a estos actores. Esta segunda alternativa podría enriquecer la propuesta de creación del Sistema Nacional de Investigación Básica e Innovación, permitiendo avanzar en forma sostenida hacia involucramiento armónico de todos los actores.

Dentro de las funciones que desarrollará el CONICYT destacamos aquellas que pretenden institucionalizar y formalizar la inserción de investigadores en el área empresarial productiva. Actualmente tal integración es posible aunque el sector empresarial en muchos casos lo visualiza más como una carga que como un beneficio. Esto es debido a la carencia de contrapartidas visibles fundamentalmente en materia económica a la incorporación de recursos humanos en el sector. Aquí cobra particular relevancia la potencialidad del Estado -a través de la modernización de sus empresas comerciales o de servicios- como estímulo y fuente dinamizadora del contacto entre el sector empresarial y nuestros investigadores existen algunos convenios realizados con la Universidad de la República que son ilustrativos de lo ventajoso que han resultado tanto para las empresas involucradas como para el desarrollo de la investigación tal colaboración.

Si bien este proyecto no puede, por razones constitucionales, determinar el monto económico del proyecto en su conjunto, la posibilidad que se da el CONICYT de elaborar su presupuesto, lo coloca en un plano de mayor realidad con las necesidades del sector. Por otra parte, la inclusión de la Corporación Nacional para el Desarrollo en concordancia con los objetivos fundacionales le permitirá -dentro de su autonomía de función- contar con capital de giro con el que promover el desarrollo en el área de la ciencia básica y la innovación, como ya lo ha hecho aunque a escala menor.

**Alberto Cid,** Senador.**”**

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de otro proyecto presentado.

(Se da del siguiente:)

“El señor Senador Luis A. Heber presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley interpretativo del artículo 762 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, referido a exoneraciones a las actividades de exhibición y distribución de películas cinematográficas.”

*- A LA COMISION DE HACIENDA.*

(Texto del proyecto de ley presentado:)

**“PROYECTO DE LEY**

**EXONERACION TRIBUTARIA**
**EXHIBICION Y DISTRIBUCION CINEMATOGRAFICA**

**Artículo Unico.-** Interprétese que lo dispuesto por el artículo 762 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996, otorga al Poder Ejecutivo la facultad de ampliar las exoneraciones establecidas por el artículo 129 de la Ley Nº 13.695 de 24 de octubre de 1968, incluyendo a la distribución y exhibición de películas cinematográficas -con excepción de las películas denominadas pornográficas- en la exoneración tributaria prevista en el artículo 134 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960.

**Luis A. Heber,** Senador.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Nº 16.736 del 5 de Enero de 1996 en su artículo 762, otorgó al Poder Ejecutivo la potestad de conferir muy amplias exoneraciones a las actividades de distribución y exhibición de películas cinematográficas. Lo hizo como medida en favor de dichas actividades y en función de la difícil situación que afectaba en general a la industria cinematográfica. Dicha potestad abarcaba una exoneración total de impuestos a estas empresas. Ahora bien, al momento de sancionarse la ley, la distribución y exhibición de películas cinematográficas gozaba de algunas exoneraciones parciales de vieja data (Art. 129 de la Ley Nº 13.695 de 24 de Octubre de 1968). Estas exoneraciones, si bien parciales, alcanzaban claramente a algunos impuestos de importancia como por ejemplo el impuesto al patrimonio. No tenían ya efecto en cuanto al IVA porque la Ley Nº 16.100 derogó todas las exoneraciones genéricas otorgadas en favor de determinadas actividades o empresas. Tampoco regían en cuanto al IRIC.

La situación confusa se plantea cuando al redactar nuevamente el Texto Ordenado (resultante de las modificaciones introducidas por la Ley Nº 16.736 de enero de 1996)

se excluye a la distribución y exhibición de películas cinematográficas de las exoneraciones, que, como vimos, ya habían sido conferidas por la ley. Efectuada una consulta por el Centro Cinematográfico del Uruguay, la Dirección General Impositiva, sostiene que estas viejas exoneraciones fueron derogadas tácitamente por la Ley Nº 16.736 bajo el argumento de que si se otorga al Poder Ejecutivo actividades exoneratorias, esto entraría en contradicción con las exoneraciones parciales ya existentes en virtud de lo cual habría operado tácitamente una derogación de todas ellas.

En verdad no fue esta la intención del Legislador en oportunidad de la sanción de la Ley Nº 16.736. Por el contrario se buscó abrir una posibilidad de mayor beneficio a la actividad cinematográfica y no cercenar los ya existentes. Podrá el Poder Ejecutivo ejercer o no la potestad conferida en el sentido de otorgar mayores y más amplias exoneraciones de las ya existentes, pero en manera alguna y por la vía interpretativa derogarlas. Se hace necesaria pues una ley de carácter interpretativo, que deje en claro la voluntad del Legislador y en donde se manifieste que cuando se sancionó la Ley Nº 16.736 no se buscó derogar, ni tácita ni expresamente, ninguno de los beneficios legales ya existentes para la cinematografía.

**Luis A. Heber,** Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de otro proyecto presentado.

(Se da del siguiente:)

"El señor Senador Ruben Correa Freitas presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se confiere a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unión Cooperativa (SAYCU) la facultad de efectuar retenciones en los haberes de sus afiliados."

*- A LA COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION.*

(Texto del proyecto de ley presentado:)

**"PROYECTO DE LEY**

**SE CONFIERE A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNION COOPERATIVA (SAYCU) LA FACULTAD DE EFECTUAR RETENCIONES EN LOS HABERES DE SUS AFILIADOS**

**Artículo 1º.-** Confiérese a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unión Cooperativa (SAYCU) la facultad de hacer retener ante cualquier organismo público o privado en que el afiliado a la misma preste sus servicios, hasta el 20% (veinte por ciento) de los haberes devengados por concepto de sueldo, jornal, licencia, compensación, aguinaldo, comisiones u otras retribuciones nominales que el afiliado perciba a cuenta de las obligaciones que contraiga con dicha institución o con su garantía.

Se confiere idéntica facultad a la mencionada Cooperativa para hacer retener hasta el 20% (veinte por ciento) del monto de las pasividades correspondientes a los afiliados a esta institución o a sus causahabientes.

**Artículo 2º.-** El empleador, sea persona física o jurídica, o la institución que efectúe los pagos por concepto de jubilación o pensión, están obligados a dar curso a las solicitudes de retención que se ajusten a lo establecido en la presente Ley.

**Artículo 3º.-** La facultad otorgada por esta Ley alcanza también a las cuotas de suscripción de aportes que el asociado se haya comprometido a abonar.

**Artículo 4º.-** Las autorizaciones acordadas en el artículo 1º se extenderán a la retención a favor de la nombrada Cooperativa, de los haberes que pudiera percibir el asociado en otras empresas privadas o en cualquier institución pública en el caso de que, teniendo deuda con la Cooperativa dejare de pertenecer al personal de la mencionada empresa.

**Artículo 5º.-** Las disposiciones de esta ley regirán mientras la mencionada Cooperativa goce de personería jurídica y se ajuste a las prescripciones de la Ley Nº 10.761 de 15 de agosto de 1946.

**Dr. Ruben Correa Freitas,** Senador.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Montevideo, 22 de julio de 2003.

Sr. Presidente del Senado:

De conformidad con lo establecido por el Art. 133 de la Constitución de la República, vengo a formular la correspondiente iniciativa del adjunto proyecto de ley por el que se confiere la facultad de efectuar retenciones en los haberes de sus afiliados a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unión Cooperativa (SAYCU).

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Unión Cooperativa (SAYCU) fue fundada el 29 de abril de 1999 por un grupo de profesores de Educación Física jubilados, con el fin de crear, entre otros, una institución que efectuara préstamos a los pasivos a igual tasa de interés que el Crédito Social del Banco República y de ser posible a menor tasa. Desde el inicio, se estableció una pequeña cooperativa que prestaba a la misma tasa de interés y en los mismos plazos que dicho Crédito Social y obtener aún, al término del balance anual,

un pequeño excedente que se repartió entre los socios.

A partir de comienzos de 2002, fue modificado el Estatuto de la Cooperativa, pudiendo ingresar como socios los jubilados en general. Al ser aproximadamente 400 socios se pudieron bajar las tasas de interés a un 5% por debajo de la tasa de Crédito Social del Banco República y al cierre del balance al 30 de junio de 2003 se obtuvo un excedente, que la Asamblea General Ordinaria establecerá la forma y los porcentajes de distribución de los mismos entre los socios.

En diciembre del año 2002, el Banco de Previsión Social comunicó a SAYCU que no retendría a partir de ese mes a favor de ninguna Cooperativa de Ahorro y Crédito que no tuviera autorización legal de retención.

El adjunto proyecto de ley confiere a la mencionada Cooperativa la facultad legal de solicitar la retención, ante cualquier organismo público o privado, de los haberes o pasividades de sus afiliados, en una suma no superior al 20% (veinte por ciento) del sueldo o pasividad mensual.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente.

**Dr. Ruben Correa Freitas,** Senador.”

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de otro proyecto presentado.

(Se da del siguiente:)

“El señor Senador Walter Riesgo presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se establecen normas que regulan las actividades laborales de los músicos profesionales del sector privado.”

*- A LA COMISION DE ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL.*

(Texto del proyecto de ley presentado:)

**“PROYECTO DE LEY**

**Artículo 1º.-** Por la presente ley se establecen las normas a que se sujetarán todas las actividades laborales de los músicos profesionales, desarrolladas en el sector privado dentro del territorio nacional.

DEFINICION MUSICO PROFESIONAL Y NATURALEZA JURIDICA DEL MISMO

**Artículo 2º.-** Se considera músico profesional a los efectos laborales, a toda persona física que en posesión de conocimientos técnicos instrumentales o vocales, adquiridos por estudios o logrados por condiciones naturales, utilice tales conocimientos en forma remunerada, exponiendo sus condiciones artísticas en actuaciones permanentes o circunstanciales, individuales o colectivas.

La expresión musical puede manifestarse en todas las formas reconocidas como tales.

**Artículo 3º.-** Todos los músicos profesionales se encuentran sujetos a relación de dependencia, considerándose patrones a todos los efectos:

a) a los músicos que ejerzan la enseñanza de la música en Conservatorios o Institutos Privados, prorrateando entre sí y la Dirección el producido de la docencia remunerada.

b) A los Directores de Conservatorio o Institutos Privados que remuneren mediante un salario al personal docente.

**Artículo 4º.-** Créase el Registro Nacional de Músicos Profesionales que funcionará en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el que se inscribirán las personas que ejerzan la profesión de músico en el sector privado, así como las empresas, organizaciones o conjuntos que actúen en el mencionado sector, todo lo cual será objeto de categorización por vía reglamentaria.

**Artículo 5º.-** El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social instituirá una Comisión Asesora que funcionará en la órbita de la Dirección Nacional de Trabajo, integrada por cinco miembros titulares e igual número de suplentes, que deberán poseer notoria competencia en el área, trayectoria y reconocimiento suficientes de la actividad laboral de los músicos.

**Artículo 6º.-** La Comisión Asesora tendrá los siguientes cometidos:

a) Proponer la reglamentación para la actividad del Músico Profesional.

b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales en materia laboral y de seguridad social, relacionadas con la actividad de músico profesional.

c) Tomar la prueba técnica-artística a los inscriptos una vez al año o designar a los integrantes de mesas examinadoras a dichos efectos.

d) Expedir certificados que acrediten la condición de músico profesional e informar sobre las solicitudes de actuación de músicos extranjeros.

**DEL REGISTRO DEL MUSICO PROFESIONAL**

**Artículo 7º.-** Corresponderá la inscripción en el Registro

Nacional de Músicos Profesionales, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de profesionales con título habilitante expedido por instituciones oficiales.

b) Cuando se hayan aprobado pruebas de suficiencia técnica - artística, a juicio de la Comisión Asesora.

c) Cuando se acredite fehacientemente, a juicio de la Comisión Asesora, actuación profesional anterior por el término de un año a la promulgación de la presente ley.

La inscripción en el Registro Nacional de Músicos Profesionales, es obligatoria para el ejercicio legal de la profesión de músico.

Será también obligatorio para todo músico en el momento de su actuación, el porte del carné habilitante o constancia de inscripción en el Registro Nacional de Músicos Profesionales, ante requerimiento de fiscales acreditados.

### DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

**Artículo 8º.-** Los contratos de trabajo se celebrarán con las formalidades que establecerá la reglamentación, mediante un contrato básico que establecerá la Comisión Asesora.

Las partes de común acuerdo, podrán agregar las condiciones especiales que deseen, sin que ello implique modificación a la esencia del contrato básico.

A los efectos del contrato de trabajo, se considerará contratista principal, a toda persona física o jurídica privada, que contrate músicos profesionales, en forma individual o colectiva, para actuaciones públicas, o dirigidas al público, por cualquier medio de comunicación.

### DE LAS ASOCIACIONES DE MUSICOS

**Artículo 9º.-** Las Asociaciones de Músicos con personería jurídica, tendrán a su cargo la registración y administración del haber del músico, reteniendo y vertiendo lo que corresponde a organismos del Estado, como asimismo entregando a éste, montos de recaudación que las reglamentaciones establezcan.

**Artículo 10.-** Toda Asociación de Músicos con personería jurídica que lo deseare, podrá presentar su registro de afiliados, para proceder a su inscripción colectiva, ante el Registro Nacional de Músicos Profesionales hasta ciento veinte días posteriores a la fecha de promulgación de la presente ley.

### DE LOS MUSICOS EXTRANJEROS

**Artículo 11.-** Los músicos extranjeros podrán actuar en el territorio nacional, mediante resolución favorable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, previo informe de la Comisión Asesora y ajustados a lo que al respecto se estipule en la Ley Nº 16.624 del 10 de noviembre de 1994 y concordantes.

**Artículo 12.-** Por cada músico extranjero que actúe, deberán hacerlo dos músicos nacionales, en una misma actuación o programación.

Por resolución fundada, la Comisión Asesora podrá establecer las excepciones que sean pertinentes.

**Artículo 13.-** En el caso de artistas extranjeros que se acompañen con música grabada y emitida por cualquier sistema, se abonará el equivalente al salario de cinco músicos nacionales, según la categorización correspondiente del Registro Nacional de Músicos Profesionales.

### DEL INCUMPLIMIENTO

**Artículo 14.-** El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley por las partes contratantes o por quienes contraten empresas, organizaciones, conjuntos o músicos individuales que no hayan comprobado ajustarse a ella, serán sancionados con multas que serán aplicadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

**Artículo 15.-** La actuación de músicos sin el correspondiente carné habilitante o constancia de inscripción en el Registro Nacional de Músicos Profesionales, será considerado "Ejercicio ilegal de la profesión", sujeta a las penalidades previstas en la legislación vigente.

**Artículo 16.-** Las disposiciones precedentes no se aplicarán cuando las actuaciones sean organizadas directa y exclusivamente por organismos oficiales, nacionales o departamentales, por misiones diplomáticas o por organizaciones internacionales reconocidas por el gobierno de la República, debiéndose establecer la constancia correspondiente ante la Comisión Asesora, no admitiéndose la utilización de estos organismos como co-organizadores a los efectos de eludir las responsabilidades previstas en esta Ley.

Montevideo, 22 de julio de 2003.

**Walter Riesgo,** Senador.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Los músicos uruguayos han manifestado en reiteradas

ocasiones ante organismos oficiales, la necesidad de la obtención de un marco jurídico que regule su actividad, al igual que lo tienen la mayoría de los países de América.

En la actualidad y ante el surgimiento del secuenciado, personas que no son músicos se valen de esta tecnología para engañar a quienes contratan sus servicios y mediante ella hacen mímica sobre una pista digitalizada, desplazando mano de obra artística nacional, haciendo una competencia desleal a quienes han invertido en estudio y conocimiento del instrumento que ejecutan.

Al haberse aprobado el 10 de noviembre de 1994 la Ley Nº 16.624, quedó un vacío legal, pues se le encomendó en el Art. 9º de la mencionada ley a la Comisión Administradora del Fondo Nacional de Música, la confección del Estatuto del Músico Profesional.

No se pudo hasta la fecha confeccionar dicho Estatuto, pues es imposible por vía de reglamentación, legislar lo inexistente.

El objetivo de este proyecto de ley es establecer las normas que regulen las actividades laborales del músico nacional, desarrolladas en el sector privado.

En el Capítulo de Definición del Músico Profesional y Naturaleza Jurídica del mismo, se define lo que se entiende por tal, se crea el Registro Nacional de Músicos Profesionales y una Comisión Asesora, que tendrá los cometidos de proponer la reglamentación para la actividad del músico, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales en materia laboral y de seguridad social relacionadas con el área musical y expedir certificados que acrediten la condición de músico profesional.

En el Capítulo de Registro del Músico Profesional, se establecen los registros necesarios para poder ser inscripto en el mencionado Registro, la obligatoriedad de la inscripción y normas referentes a relación de dependencia en los contratos de trabajo.

El proyecto contempla, además, la participación de las Asociaciones de Músicos con personería jurídica, en cuanto a la tarea de registración y administración.

Además se establecen normas referentes a los músicos extranjeros, en relación a solicitudes para actuar en el territorio nacional, y su proporción con respecto a los músicos nacionales, los que deberán ser expresamente contemplados.

Se establece claramente en las exenciones que no podrá utilizarse el nombre de un organismo oficial a los efectos de eludir responsabilidades en el cumplimiento de la Ley, ya que la mayoría de los espectáculos en que actúan músicos, son a beneficio de algo, desvirtuándose de esta forma el espíritu de la misma.

En definitiva, el proyecto tiende a ordenar y categorizar a los músicos profesionales y a otorgarles garantías en su relación laboral, para evitar excesos y abusos. También tiende a su protección ante la actuación de músicos extranjeros, para proteger las fuentes de trabajo y el acervo cultural del país.

Es de significar que con fecha 17 de setiembre de 1985, los entonces Representantes Nacionales Ariel Lausarot, Eber Da Rosa Viñoles y Jorge Conde Montes de Oca, presentaron una iniciativa en la Cámara respectiva que perseguía los mismos propósitos que nos motivan hoy, proyecto que fue archivado de acuerdo a las normas reglamentarias.

Montevideo, 22 de julio de 2003.

**Walter Riesgo,** Senador.**”**

**5) SOLICITUD DE LICENCIA**

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

“La señora Senadora Pou solicita licencia por el día de la fecha.”

- Léase.

(Se lee:)

“Montevideo, 21 de julio de 2003.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Don Luis Hierro López
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito a Ud. licencia a la sesión extraordinaria del Senado del día 23 del corriente.

Sin otro particular, saluda a Ud. atentamente,

**Mª Julia Pou**, Senadora.”

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 13 en 13. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

**6) INTEGRACION DEL CUERPO**

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de varias nota de desistimiento.

(Se da de las siguientes:)

"Los señores Sergio Chiesa, Ricardo Gorosito, Oscar González Alvarez, los doctores Walter Santoro y Angel María Gianola y el señor Senador Juan Raúl Ferreira comunican que, por esta vez, no aceptan la convocatoria de que han sido objeto."

- Queda convocado el señor Senador Penadés, quien ya ha prestado el juramento de estilo por lo que, si se encontrara en la Antesala, se le invita a pasar al Hemiciclo.

(Ingresa a Sala el señor Senador Penadés)

**7) VIOLENTA PERTURBACION DEL HOGAR**

SEÑOR PRESIDENTE.- Está abierta la sesión.

El Senado tiene quórum para deliberar.

Continúa la discusión general y particular del proyecto de ley por el que se tipifica como delito lo establecido en el artículo 152 bis del Código Penal.

(Antecedentes: ver 30ª SO)

- Tiene la palabra el señor Senador García Costa.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Señor Presidente: este tema ya ha sido analizado en el Senado desde dos puntos de vista: el del señor Senador Millor, que es el proponente de la norma, y el del señor Senador Korzeniak, quien manifestó un disentimiento muy notorio. La verdad es que ambos han manejado argumentos fuertes, muchas veces abundantes y evidentemente contradictorios y no se han convencido recíprocamente.

Creemos que esta ley es necesaria. El país debe contar con una normativa que evite la comisión de estos actos evidentemente antisociales que implican el escrache. Descontamos que, simplemente su aprobación, implique la desaparición de una serie de actitudes, de maneras de actuar ni de ideología e idiosincrasia de algunos sectores de la vida del país. Pero por lo menos habrá de ser un correctivo para alguno de ellos y evitará la imitación social, y en lo relativo a imitación me animaría a decir que la televisión que vemos en el Uruguay llegada desde la Argentina ha tenido buena parte que ver en este tipo de lamentables hechos lo cual confirma que es importante que no existan ejemplos nocivos de este tipo para la sociedad.

Sin abrumar al Senado con una larga exposición, entendemos oportuno algunos aspectos a señalar. En primer lugar, esbozar una definición del escrache, expresión que ha ganado un lugar en el habla colectiva, no sólo, como lo indicaba el señor Senador Millor, en el diccionario de la Real Academia Española, sino en el ámbito popular, en el conocimiento de la gente y también en el periodismo. Sin buscar una definición teórica, pero que por lo menos sea práctica, el escrache es una actividad antisocial, que va en contra de sus valores, atentatoria de la convivencia racional y pacífica y que agravia, sin defensa, a habitantes del país por sus actividades como individuos -sean del alcance que fueren- en sus domicilios particulares. Esta es la negativa conducta que trata de precaver el proyecto de ley que tenemos a estudio. Esas condicionantes definidoras implican la circunstancia que la norma procura evitar.

El objetivo de estos actos antisociales es dejar de manifiesto determinada conducta de los terceros en forma extemporánea, fuera de los conductos sociales habituales, puesto que hay maneras de increpar nuestro disentimiento a las personas que viven en la misma sociedad. A todo esto se agrega, generalmente, adjetivaciones de esa conducta que tiende a exponerse con irritación, con animosidad y agresividad. No es una conducta que tenga por fin meramente señalar disentimientos conceptuales, sino que hay un disentimiento sin expresión racional expresado de tal forma. Las personas que realizan los escraches manifiestan de tal forma, tan peculiar, que es inaceptable la conducta de quienes son increpados por ellas. Hay un disenso imposible de expresar de otra forma para los escrachadores que lo comunican con ánimo agresivo. No aceptan una conducta ajena, que seguramente no debe ser ilegal, puesto que en tal caso otros serían los caminos a tomar en tal caso.

El Senado no precisa que describamos el panorama, pero es bueno traerlo en la pupila de la imaginación. Ante todo: el concierto previo. Sin concierto previo no es posible realizar un escrache, porque no se trata de una circunstancia casual en la que se encuentran dos amigos y deciden, casi sin quererlo, juntar un grupo lo suficientemente representativo como para llamar la atención a los efectos de realizar el escrache. Hay un concierto previo que casi siempre es publicitado en los medios masivos de difusión. Por lo menos quien habla está harto de oír informar: "mañana se realizará un escrache en el domicilio de Fulano". Por descontado los convocantes piden a los medios de difusión -seguramente en una actividad lógica para estos últimos, porque no es ilegal lo que publicitan- que participen a los terceros.

La actividad concreta en la oportunidad del escrache consiste en portar carteles, proferir gritos, denuestos, in-

sultos, agravios y muchas veces amenazas, lo que no va sólo dirigido a dejar de manifiesto que los que hacen el escrache no comparten la actitud de su destinatario. No es eso solo lo que seguramente se involucra en el insulto repetido, a gritos, sino que además se trata de manifestar que resulta desagradable la presencia en la sociedad en que los escrachantes se hallan inmersos y el hecho de que otros sean parte de ella. También es una forma de demostrar que merecen odio por algo que han hecho, seguramente legítimo, puesto que de otro modo el camino no podría ser el escrache, sino la denuncia pertinente contra quien cometió esos actos que supuestamente merecen tantos agravios y la ira de ese grupo de personas.

El acto no sólo se vincula -esto debe tenerse muy en cuenta- a los medios de difusión para convocar, sino también para expresar el resultado y el acto mismo. La índole de actitudes asumidas en un escrache exige -diría que casi indispensablemente- la presencia participativa de esos medios masivos de difusión, y por nombrar uno que es elemental a estos fines, la televisión. Quienes hemos visto en televisión la información sobre un escrache, muy a menudo reparamos cómo algunos, o todos, los escrachantes están esperando, en cierto modo -valga la expresión- la "señal" que da la televisión para dar a entender que "empieza la toma", cuando se comienza a prorrumpir en la retahíla de insultos y de agravios, lo más violentos posible, exteriorizando con fuerza y con mucho dinamismo los odios que han concitado a quienes sufren los escraches. Naturalmente, no estoy implicando que la televisión tenga la culpa del escrache, como tampoco es el auto el culpable de atropellar a alguien en un accidente; simplemente la televisión es una palanca irremplazable y valiosísima. Si uno imaginara lo que sería un escrache con la presencia desoladora de 10 ó 20 personas -no sé cuál es el número exacto que se puede considerar a estos efectos- realizado en la más oscura soledad y silencio y del cual se enterara sólo algún vecino y la persona que sufre el escrache en su domicilio, no lo podría comparar con el impacto que producen veinte segundos de televisión de gargantas que se enronquecen, puños que se cierran y carteles que contienen insultos, casi siempre totalmente irreproducibles. Estos últimos se realizan para que se enteren los demás habitantes del país, los anteriores no tienen sentido por su anonimato.

El escrache, en sí mismo, concebido simplemente como la actitud de un grupo de gente en contra de alguien, no tiene repercusión muy directa. Lo que interesa es que salga en los noticieros televisivos, y de ser posible, en los de la tarde, porque es el que ve un gran número de uruguayos.

Los que realizan el escrache, odian -esta palabra es exacta aunque dura- y desatan la violencia verbal a veces con amenazas de otras violencias. El escrache contiene instigación a terceros para que éstos, viéndolo en los medios, pasen de espectadores a actores del próximo escrache. De esa manera, se está creando la cultura del escrache: "hoy me tocó hacerlo a mí porque tengo que satisfacer mi odio pero, cuando venga otra convocatoria, si tú compartes mi odio o el de otros, acompáñanos a hacer el escrache porque así logramos que la repetición habitual sea un arma eficaz" -y agrego de mi responsabilidad- "contra la convivencia pacífica que debe reinar en una sociedad o Estado de Derecho".

Se ha dicho en el Senado que en el escrache hay una defensa de principios. Se razona en su favor que se está defendiendo principios o razones que denotan la superioridad moral o ética del que hace el escrache con respecto al escrachado. En su mérito se afirma que es válido. Se traen ejemplos de escraches a gente de inconducta, defendiéndose así principios que deberían haber sido los de los destinatarios. Hay en esto un grave error; no hay defensa de principios; no hay retorsión de víctimas. Obviamente no he sido testigo de muchos escraches, pero he visto algunos en televisión y he tenido oportunidad de apreciar alguno personalmente. Me puedo equivocar, pero creo que los escraches más recurridos, los más notorios, los que todos recordamos, no manifestaban o involucraban defensa de ningún principio superior.

El señor Senador Millor mencionó aquí algunos ejemplos. Por mi parte recuerdo alguno que me causó una gran impresión aunque por su ámbito no fuera el habitual. Estoy hablando del momento en que el Intendente Arana, reelecto, toma posesión de su segundo mandato. En el "hall" del Palacio Municipal hubo un escrache. Los improperios que oí -que supongo habrán oído muchos de los Senadores- son absolutamente irreproducibles. No le decían al arquitecto Arana que había sido un mal gobernante ni que hubo un error en su elección; no le insultaban "de arriba abajo", por usar la expresión popular. Otro escrache recordado por todos es el realizado contra el doctor Hugo Batalla. A veces preferimos olvidar porque nos da un poco de vergüenza que le haya pasado eso a este hombre de bien, que todos tanto estimábamos. El doctor Batalla fue escrachado repetidas veces en su casa porque quienes no se compartían sus lícitas actitudes. ¡Vaya, si yo tuviera que hacer escraches contra todas las actitudes que no comparto, tendría que renunciar y pasar el día haciendo escraches! Batalla fue escrachado reiteradamente, no para defender derechos humanos o civiles, o los que la Constitución garantiza, sino haciendo escarnio de éstos. Otro ejemplo válido es el escrache a familiares de presos actuales. No quiero mencionar ningún nombre, salvo que la referencia sea positiva. Estos escraches a veces se hacen por coincidencia de apellidos. Personalmente, me considero afortunado, porque con un apellido como el mío puedo estar tranquilo que no seré por mí apellido escrachado, ya que, como los señores integrantes del Cuerpo saben de la vastísima familia García no puedo sentirme implicado por un agravio.

Aquí también se mencionó el escrache al Diputado Hackenbruch. Tanto Batalla como Hackenbruch fueron insultados, agraviados en su honor y en su respetabilidad por un grupo de gente que solamente se puede decir que no coincidía con ellos, puesto que no conocemos los argumentos que tuvieron, si los tuvieron, los escrachantes.

Pero el escrache que no puedo olvidar ni dejar pasar es el perpetrado contra el domicilio personal del señor Presidente de la República, doctor Jorge Batlle, rematado, en lo que se pudo saber, con el insulto más soez que puede contener la lengua castiza que usamos y repetido abundantemente. La verdad es que, al día de hoy, no recuerdo, si es que lo supe, por qué hicieron ese escrache. Sin embargo, sí recuerdo los insultos feroces y las agresiones verbales que recibió un señor que da la circunstancia que es Presidente de la República pero, que además, tiene el mismo derecho que el resto de los ciudadanos a que se le respete en su vida privada, en su honor y en su hogar.

Al pasar recuerdo que este hecho -que dio lugar a alguna vista fiscal e intervención judicial- de ese alcance y de esa brutalidad en la expresión hacia una persona que, repito, además es Presidente de la República, no tuvo ningún efecto, en la consideración de los Magistrados que señalan que es una manera válida de expresar disensos. ¡Disensos aullando e insultando!

Por vía de comparación que demuestra el error cometido, si algún integrante de este Senado no está de acuerdo con lo que he dicho, podría insultarme soezmente -incluso, recurrir a insultos a mi madre- y después, el Presidente de este Cuerpo -que, en este caso, sería el Juez- diría que no puede impedirlo porque es el ejercicio del derecho de expresar disensos... Este es el diagrama resultante: todos insultamos a quien fuera, cuantas veces se nos ocurra.

Olvidemos que la expresión "escrache" no significa, según el diccionario, defender un derecho como lo sería según la explicación que se dio. El diccionario no menciona que se trate de defender un derecho, sino que al verbo "escrachar" lo define como: "romper, destruir y aplastar". Su significado, pues, nada tiene que ver con convencer, argumentar, exponer u opinar. Nadie sabe -excepto los que insultan- cuál es el objetivo del escrache. Seguramente, sus actores en la comidilla y en los preparativos de los escraches lo sabrán pero, cuando se realizan, buena parte de esos vecinos testigos -y en esto he tenido alguna experiencia personal- que se asoman, que guardan los metros necesarios para que no se les confundan con los energúmenos, se acercan y preguntan: "¿Por qué era?" Nada en los gritos y golpeteos de los escrachadores permite deducir el porqué. Contra quién va dirigido es probable que sí, porque la persona es insultada y, al hacerlo, se la menciona e identifica.

Se trata sin lugar a dudas de una conducta antisocial y negativa, y me parece que nadie podrá discutirlo, aunque lo quiera justificar.

SEÑOR GALLINAL.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR GARCIA COSTA.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL.- Señor Presidente: quería contribuir con algo que respalda los argumentos que está presentando el señor Senador García Costa, con quien coincidimos.

El hacía referencia al vecindario del lugar donde se realizan los escraches y ha mencionado que los vecinos preguntan contra quiénes se hacen. Obviamente, eso es fácil de saber y de definir. Pero agrega que esos vecinos también preguntan el porqué del escrache, y en ese sentido quería señalar que, aun cuando la acusación que amerita, motiva o fundamenta la movilización en función de la cual se va a concretar el escrache sea cierta, y todo lo que se pueda lucir en las pancartas o expresar a través de la voz, del grito o la protesta se ajuste a la verdad, aun en esas circunstancias, el escrache no es admisible, porque significa sustituir la labor que distintos Poderes del Estado tienen con respecto a las responsabilidades personales de quienes están involucrados en hechos que luego los llevan a ser protagonistas de circunstancias tan difíciles. No somos nosotros quienes tenemos la libertad y la autoridad como para sustituir a esos Poderes del Estado para llevar adelante la justicia por mano propia.

Entonces, aun cuando se pueda hacer una manifestación de estas características, concretándola a través de un escrache para señalarle y adjudicarle a la persona involucrada hechos en los que, ciertamente, pueda haber tenido participación y de los que, fundada y razonablemente, se pueda pensar que es responsable, la actitud no es admisible, no es de recibo y vulnera la convivencia social. No creo que este Poder del Estado, en particular, pueda tolerar, aceptar ni permanecer omiso en sus decisiones, tolerando que ese tipo de hechos se lleven a la práctica.

Por todo esto, me parecía importante señalar -compartiendo la argumentación del señor Senador García Costa- que quienes estamos en la tesitura de acompañar el proyecto de ley que se ha presentado, podemos llegar a admitir que en algunas circunstancias los escraches estén vinculados a personas que, ciertamente, sean responsables de actitudes que no compartimos desde el punto de vista ético ni jurídico, pero eso de ninguna manera nos puede llevar a tolerar prácticas de estas características.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador García Costa.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Señor Presidente: continúo luego de las acertadas expresiones del señor Senador Gallinal, que comparto en su totalidad.

Si este Senado comparte que la conducta descripta es antisocial y negativa para la convivencia armónica -entién-

dase bien, no decimos coincidente, sino armónica- entre los vecinos -tampoco digo ciudadanos-, nuestra obligación, necesariamente, debe pasar por procurar evitarla, con el fin de impedir que se vaya acrecentando en la sociedad la proliferación de estos antivalores que dificultan un pacífico discurrir de nuestras diferencias y que agreden, sin justificación a la vista, derechos aceptados por todos y plasmados en textos constitucionales.

Se ha sostenido que las inconductas vinculadas al escrache se hallan sancionadas por otras normas del Derecho Positivo Penal contenidas, casi todas ellas, en el propio Código Penal. Consiguientemente, se razona, se hace innecesario legislar como delito autónomo el del escrache.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ha llegado a la Mesa una moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor orador.

Se va a votar.

(Se vota:)

- 14 en 15. **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Senador García Costa.

SEÑOR GARCIA COSTA.- En el Derecho Penal hay muchas figuras -naturalmente que en la lista que hice y que es una mera relectura de lo esencial del Código Penal-, en ninguna de ellas advierto que esté contenido el escrache. Entre otras: sedición; el motín; la asonada; la asociación para delinquir; el atentado; la justicia por mano propia; la violencia privada; la amenaza; la violación de domicilio; los atentados políticos no previstos por la ley; la difamación; la injuria; la extorsión y la penetración ilegítima en fundo ajeno. En ninguna de estas figuras está incluido el escrache, por lo menos, en mi opinión.

La sede judicial tampoco ha reconocido como delictuosa la conducta resultante del escrache.

Naturalmente, si el delito no está contenido, el razonamiento erróneo sería: “Entonces no hay ningún problema”. Se erraría al partir de la base que los delitos constituyen un esquema inmodificable y, por lo tanto, si alguna conducta nueva y distinta no está incluida en ellos, resulta lícita, y, aún si se quiere, loable desde el punto de vista social. Sin embargo, precisamente porque no hay delito estatuido, es que queremos que la sociedad lo sancione para, de esa forma, contribuir a atenuarlo y aún, de ser posible, a evitarlo.

La demostración más cabal de estos asertos es que, a pesar de todos los escraches que han habido no se ha producido un solo procesamiento por delito en ocasión de escraches. Demuestra ello lo que se pretendía probar, vale decir, que la conducta, aunque antisocial, negativa y falta de ética, no está sancionada como un delito. No será la primera vez que una conducta humana requiere una sanción, aunque antes no la tuviera en el dinamismo social que hace que cambien las formas de entender la convivencia y las costumbres.

Lateralmente se ha señalado -creo que es bueno traerlo a colación porque se ha repetido- que el Parlamento tiene una equivocada vocación de sancionar nuevos delitos. Respeto esas aseveraciones, pero la pregunta que creo que tenemos que hacernos no es si se sancionaron nuevos delitos, sino si hay nuevas inconductas. La pregunta ha de ser si existen hechos que se consideren violatorios de la conducta humana, que no están contenidos en las leyes penales y que, por tanto, deban ser sancionados. Esas reflexiones negativas para el Parlamento son casi siempre esgrimidas por quienes han sancionado -igual que nosotros- decenas de nuevos delitos. Olvidamos de las leyes que, poco después de finalizada la dictadura, aprobamos en este recinto, vinculadas a la defensa de una serie de valores que habían sido conculcados. Normas de defensa de los derechos humanos fueron votadas por todos. Tipificación de delitos relativos a la corrupción fue votada por todos. Es verdad que hay algún delito aislado que, de pronto, quien habla u otro Senador o Bancada no votó. Pero ello no autoriza a deducir un constante reiterar de legislación penal.

Partiendo del juicio de algún analista teorizador, esto puede concluirse como que Uruguay tiene muchos delitos. No debemos preguntarnos si hay muchos delitos, sino si Uruguay tiene una frecuencia de inconductas que atenta violentamente contra la convivencia pacífica de sus habitantes y que, por tanto, requiere que se adopten medidas legislativas en la materia.

En otro tema hemos meditado -no porque hace unos días se trajera el tema, sino porque es de lógica- el argumento de que sancionar como delito el escrache implica atentar contra el derecho constitucional de emisión de pensamiento. Igualmente se argumenta con el mismo alcance, en referencia al derecho de reunión, que también se estima conculcado.

He analizado estos temas. En cuanto al primero, el derecho de libre comunicación de pensamiento, tal como lo garantiza el artículo 29 de la Constitución, la tradición nacional de siempre y la actuación inalterable del Poder Judicial, no se verían en nada afectados si se consagra al escrache como delito. Nadie puede estimar que la comunicación de pensamiento por “palabras, escritos privados o publicados en la prensa”, o por cualquier otra forma de divulgación tal como prevé la Constitución textualmente pueda referirse a insultos procaces, con una simbología de albañal, por no llamarla de otra manera o a agresiones de deplorable nivel. Pido a los señores Senadores que reparen en los reales y grandes ejemplos de lo que significa y ha significado siempre la libertad de emisión y comunicación

de pensamiento en este país. La expresión contenida en el escrache no puede ser asimilable a los editoriales publicados en los diarios "El Día", "El Plata" o "Marcha", por citar algunos de los desaparecidos. Podría citar publicaciones actuales, pero prefiero quedarme con los tres ejemplos que mencioné. Objeción como la levantada nos dice: "Si ustedes no dejan total libertad al insulto y a escrache, lo que están haciendo es poner freno a la aplicación del grande principio de la libertad de expresión en el Uruguay". En la expresión procaz, que indirectamente viablizamos también equiparamos -ya que se pretende se trata de la misma libertad de emisión de pensamiento- a discursos de Wilson, de Luis Batlle y de Zelmar Michelini. Afirmar que la libertad de emisión del pensamiento alcanza al insulto que se le propina al destinatario del escrache con procacidad y sin argumentos, es asimilarlos a los discursos de estos tres ciudadanos a quienes todos rendimos pleitesía.

¿Es lo mismo ir a la casa de Juan, de Pedro o de Diego a insultarlo a él y a su madre -nadie sabe exactamente muchas veces por qué, ya que no se usan argumentos- que los grandes discursos de Wilson, de Luis Batlle o de Zelmar Michelini? ¿La Constitución se procupa de proteger el escrache y no de defender los grandes caminos del discurrir? Hasta para preservar los grandes valores que defiende el artículo 29 debemos dejar de buscar estas similitudes, que son ofensivas para esa disposición, para la tradición y la historia nacionales.

El otro derecho constitucional que se dice puede ser atacado por el proyecto, sería el garantizado por el artículo 38 de la Constitución. Se trata del "derecho de reunión pacífica y sin armas". Es obvio que la objeción no refiere a la segunda parte del párrafo, sino a la primera: reunión pacífica, derecho que sería alterado por una norma de este tipo. Tenemos que interpretar racionalmente la norma. ¿Es pacífico, en el sentido de la Constitución, insultar a la gente porque no se comparte su vida, su pensamiento o su actitud, aunque sean delictuosos? ¿Eso es pacífico? Si eso es pacífico, pido a los señores Senadores que se pongan a meditar sobre el país en el que tendríamos que vivir de ahora en adelante. Estaríamos instigando a que el asedio a los hogares, el insulto y el agravio se transformen en el camino "pacífico" con que discurre la gente en el Uruguay.

La reunión será "pacífica", y por ende respetada como debe serlo, si no tiene por objeto desatar o avivar pasiones de personas a las que se convoca, precisamente, para que satisfagan sus odios, más allá de las razones por las que los concibieron, haciendo escarnio de la honra y de la paz de terceros y de sus hogares y de los que conviven con ellos. Si ese es el camino abierto, preparémonos porque puede ser transitado en muy variadas formas y por muy diversos agresores.

Por otra parte, recurrir -como se ha hecho- a los propósitos o razones de quienes hacen el escrache para justificarlo, hace temblar todo el andamiaje social. Si el escrache es válido porque con él se defiende un propósito superior, entramos en una consideración totalmente subjetiva de la conducta. Se escracha porque, a juicio de quien lo hace, se defiende un bien superior que esa persona ha atacado, herido, mancillado o impedido con su actitud. Pero: ¿cada uno es la justicia? Cada persona se constituye en justiciero.. No se puede sostener válidamente. Si los propósitos compartidos, o aun compartibles, de quien hace el escrache fueran suficientes para darle impunidad, todo el sistema caería, porque está constituido por la presencia definitoria del Estado y, en estos casos, del Poder Judicial, que es el que precave derechos y atiende razones legítimas, ya que no puede hacerse directamente por cada habitante.

Debo hacer alguna referencia, un mero comentario sobre una vista fiscal que ante un reciente escrache se liberó de cualquier análisis, sobre la comisión de algún delito. No porque no se hubiere cometido ninguno de los delitos de la larga lista que señalé, ya que de eso no se preocupa la vista fiscal. No se analiza si se cometieron los delitos. En esa Vista Fiscal hay claramente dos extremos. Uno de ellos es el que referíamos hace minutos: el consabido conflicto entre los derechos a la libertad de expresión y al honor. En el caso, se queda la vista con la libertad de expresión. Textualmente dice que se trata de derechos tan trascendentales que están en un plano superior al de otros derechos civiles. La vista señala pues una gradación de los derechos y pone primero el que le gusta o el que le parece lo merece. La pregunta que debemos hacer, o la confrontación es entre: ¿libertad de expresión o libertad de insultar? No sé bien qué "expresión" se contiene en el escrache. ¿Alguien sabe de un discurso, de una expresión de voluntades concordes o de llevar adelante criterios argumentales en un escrache? Lo único que hay son insultos en mayor o menor rango y gritos, que parecen muy lejanos a expresar razonamientos.

Si bien, obviamente, respetamos el derecho de quienes hacen estos dictámenes, también tenemos derecho a juzgar su acierto. El dictamen agrega que siempre el honor, la rectitud y el decoro que se podrían defender son los que corresponden a la sociedad, que en su estimación colectiva, considera acorde con el momento histórico y cultural. Vale decir, el insulto al Presidente de la República y de acuerdo con lo que sucedía en el país en ese momento -no sé bien qué era, ya que no sé por qué exactamente lo escracharon-, los valores de rectitud, honor y decoro debieron ceder ante el ánimo de agravio de ese conjunto de personas. En esta vista se agrega algo que es peor todavía, y a texto expreso se dice: que contra la persona cuyo domicilio fue objeto de escrache y contra los integrantes del Directorio del que ese señor formaba parte hubo sendas denuncias, atiéndase que ni siquiera procesado hay. Repito: sendas denuncias. Saco la conclusión, para mí inequívoca, de que si yo denuncio a alguien después lo puedo insultar. El señor que fue escrachado ha sido denunciado penalmente; tengo entendido que se declaró que no hay lugar a formación de causa. Lo que me preocupa es la tesis que recoge expresamente la Magistratura: si había denuncias por presunta comisión de ilícitos, entonces el escrache es válido. Como si al proyecto del señor Senador Millor le agregáramos un artículo 2º que dijera que el escrache podrá realizarse siempre que alguien,

no seguramente cualquiera sino los escrachadores lo haya denunciado al escrachado por ilícitos. Ello valida toda la mecánica y fundamento del escrache.

Señor Presidente, estamos señalando un grave error, que no puede, por lo menos, quedar en silencio. Espero que a lo menos estas expresiones sirvan como llamado de reflexión a quien corresponda, que esa no es una inconducta que puede redimirse con denuncias previas en un esquema legal que nadie sabe cómo se ha basado.

En resumen: en el escrache hay una manifiesta inconducta social que agrede y violenta derechos de los habitantes del país, de algunos o como amenaza a todos. Se trata de violencia con la que se ataca a terceros en su hogar por ideas, principios, actitudes -y agrego más- y aun delitos juzgados y penados. ¿De dónde sacamos que a los delincuentes se les puede ir a insultar a la casa si es que están procesados? Me pongo en la tesis mayor, o sea, en la de que están condenados. ¿Ese es el sistema que prohijamos con nuestro silencio?

La sociedad tiene el derecho, y nosotros la obligación, de precaver estas actividades antisociales mediante el único recurso que frente a las mismas nos concede la sociedad civilizada que integramos, o sea, la ley, que es el recurso único y supremo. Esperemos que el Senado lo comparta y que el país siga discurriendo si es el caso en el disenso, en las diferencias, en el enfrentamiento de ideas, pero no en el insulto y en el agravio organizado como manera de vengar o defender nuestros derechos.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

(Se vota:)

-16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee:)

**"Artículo 1º.-** Se incorpora al Código Penal el siguiente artículo:

> 'Artículo152 ter (Violenta Perturbación del Hogar).- Los que se reúnan en las inmediaciones de un domicilio para perturbar, con violencia física, amenazas, gritos, insultos, injurias o leyendas, la integridad personal o moral de sus moradores, serán castigados con tres meses de prisión a cuatro años de penitenciaría."

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado)

SEÑOR MILLOR.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MILLOR.- Señor Presidente: por la vía del fundamento de voto quisiera tributar un homenaje, porque en su brillante alocución, el señor Senador García Costa mencionó a título de ejemplo una serie de escraches a los que no me referí, puesto que me limité a señalar los más recientes que inspiraron nuestro proyecto de ley, concretamente, el escrache al Diputado Tabaré Hackenbruch y el escrache a la Directora del Liceo del Cerro que vivía en el Prado. Con muy buen criterio el señor Senador García Costa mencionó un escrache que mucho nos dolió y que hizo que el doctor Hugo Batalla se mudase de barrio.

En homenaje a otros escrachados, quiero recordar que cuando se votó la Ley de Pacificación o Ley de Caducidad, en un acto de soberanía de los parlamentarios, esa noche, la horda cobarde se dirigió -eso sí que fue orquestado- pura y exclusivamente a los domicilios de Legisladores del Partido Nacional. No los recuerdo a todos y, por esa razón, no quiero cometer una injusticia; recuerdo a dos, uno de ellos era el doctor Gonzalo Aguirre, que en aquella época vivía frente a mi casa. El otro Legisador que recuerdo es una persona con la cual no me relacioné mayormente -él era Senador y yo Diputado- pero siempre le tuve un profundo respeto por cuanto honró esta Casa; me refiero al ex Senador Carminillo Mederos. Me consta que fueron más.

SEÑOR SINGER.- También recuerdo el escrache al doctor Zumarán.

SEÑOR MILLOR.- Le agradezco la acotación al señor Senador Singer porque me consta que eran muchos más; recordaba esos dos y ahora agrego el escrache al doctor Zumarán.

Quería rendirles ese homenaje porque para mí, en esta

modalidad repugnante -más repugnante es cuando se hace contra un Legislador que ejerce su derecho a votar lo que entiende menester- los casos que mencioné fueron las primeras víctimas de esta patota fascista.

SEÑOR BRAUSE.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRAUSE.- Señor Presidente: hace muy bien el Senado de la República en aprobar este proyecto de ley por cuanto a nuestro modo de ver, al hacerlo, está tipificando con la calidad de delito lo que claramente es una inconducta social. Con la aprobación de este proyecto de ley, sin duda el Senado está reafirmando la Constitución de la República y el Estado de Derecho que, en esencia, reposan sobre el valor de la tolerancia, contra el cual atentan directamente conductas como las que en este momento se están tipificando. Sin duda, los escraches son una clara demostración de intolerancia y el Senado de la República tiene la obligación de establecer la calificación de esa inconducta como delito.

En tal sentido, señor Presidente, hemos acompañado este proyecto de ley y estamos totalmente de acuerdo con las manifestaciones que, fundamentándolo, se han hecho en el Senado. Por lo tanto, consideramos -reitero- que con este proyecto de ley no se está retrocediendo en materia democrática como alguno ha dicho sino que, por el contrario, se está afirmando y reafirmando la democracia.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR GALLINAL.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL.- Señor Presidente: no hice uso de la palabra durante la discusión general del proyecto de ley porque sabía que lo haría el señor Senador García Costa y, realmente, me siento totalmente representado en todas y cada una de sus expresiones. Tampoco voy a rendir homenaje a la figura de los escrachados, porque con muchos de ellos tengo discrepancias importantes. Además, tengo la convicción de que algunos de los hechos que se les atribuyen o en función de los cuales se les acusa, son ciertos, lo que de ninguna manera justifica la actitud ni el escenario que se monta en aras de lo que, en definitiva, termina siendo justicia por mano propia.

Quiero señalar también que he votado afirmativamente el proyecto de ley porque estoy convencido de que siempre terminan siendo víctimas del escrache personas que son absolutamente inocentes y que nada tienen que ver con los hechos que ameritan una circunstancia de esas características. No voy a repetir aquí lo que ya expresé largamente en Comisión, en oportunidad de fundamentar nuestra posición favorable al delito que estamos configurando. Además, no me seduce expresarme sin tener contradictor, es decir, sin tener con quien llevar adelante un debate que nos permita echar luz sobre las virtudes o defectos del proyecto de ley que está considerando el Senado.

Lo que he dicho sobre las víctimas tiene que ver con que, indudablemente, quienes más sufren las consecuencias de estos actos son, la mayoría de las veces, los familiares de la persona directamente involucrada. Estamos hablando, a veces, de niños, ¿y qué imagen pueden ellos formarse de la sociedad cuando reciben mensajes, señales e imágenes de estas características? El ejemplo que mencioné en la Comisión no estaba referido a un escrache, sino a una situación familiar que nos tocó vivir hace aproximadamente dos meses cuando ladrones ingresaron en nuestra casa, estando mi señora sola con nuestros dos hijos, de 9 y 11 años. A ellos les tocó presenciar el atropello, el arrebato, el golpe y el intento de robo lo que, al final, felizmente, terminó en una huida, sin ningún tipo de consecuencias de carácter material, ni desgracias que lamentar. Pero transcurridos dos meses de ese episodio, uno ve cómo a esos niños esto les ha quedado marcado en su memoria, junto con el temor permanente de que se repita un hecho de esa naturaleza. ¿Qué culpa tienen, ya no en el caso de un robo, sino en el de un escrache, los nietos del escrachado, por ejemplo? En ocasión del último suceso de este tipo, todos hemos tenido oportunidad de verlo a través de la televisión y también sabemos por relatos de sus vecinos, que les tocó presenciar una situación de estas características que, obviamente, los marcará por mucho tiempo. Evidentemente, no es esa la formación que pretendemos dar a nuestros hijos y a quienes nos sucedan en la vida del país, respecto a una convivencia futura que esperamos mejorar y ayudar, no sólo a través de este proyecto de ley, sino de actitudes que también aguardamos de sectores radicalizados que algún día se darán cuenta de que, de esta manera, no están haciendo otra cosa que desestabilizar aquello que con tanto esfuerzo hemos logrado en más de 170 años de lucha para tener un país como el que todos queremos.

SEÑOR PEREYRA.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: al igual que el señor Senador Gallinal, debo decir que me siento interpretado por la palabra del compañero, doctor García Costa. Sin embargo, tratándose de un tema tan importante, no puedo quedarme tranquilo si permanezco en silencio. Entonces, por la vía del fundamento de voto, me gustaría destacar la importancia del tema y la trascendencia que tiene haber votado afirmativamente este proyecto de ley.

Ante todo, digo que no soy jurista; por lo tanto, no opinaré sobre si existen o no en el Código Penal delitos que puedan asimilarse al del escrache. Pero sí soy político, y lo digo con orgullo. Como político, declaro que este es un tema que me apasiona y motiva.

Cuando ingresamos al Parlamento nacional hace ya muchos años, y durante el transcurso de los mismos, no llegamos a pensar nunca que en el sistema democrático se llegara a utilizar como forma de lucha este denominado método del escrache. En la sesión anterior alguien preguntó cómo podíamos condenar el escrache si muchos de los Legisladores participaron en aquella manifestación del 9 de julio de 1973, que fue un escrache. Tremendo error, a mi juicio, señor Presidente, porque en aquel momento, ¿a quién se podía recurrir cuando se habían arrasado las instituciones y los Poderes del Estado no podían funcionar con libertad? Naturalmente, aquello fue una expresión popular condenando la violación del régimen de Derecho.

Verdaderamente creo, señor Presidente, que el método del escrache va contra toda la tradición nacional, desde Artigas en adelante. Y uno de los episodios más conmovedores de la gesta artiguista es cuando el Gobierno de Buenos Aires le manda engrillados a un conjunto de enemigos para que lo fusile. Artigas les dice: "Ustedes me han hecho la guerra porque los mandaron. Yo no soy verdugo del Gobierno de Buenos Aires". Y devuelve a los prisioneros. Esto sucedió en aquel momento histórico turbulento. De allí en adelante pasamos por revoluciones, por montoneras revolucionarias, y siempre en medio de aquellas situaciones hubo gestos de grandeza con el enemigo vencido.

Confieso que iba a interrumpir al señor Senador García Costa durante su exposición, pero me pareció que la misma era tan brillante, que no quise hacerlo. Sin embargo, quiero acotar que en su exposición no citó la parte final del artículo que garantiza la libertad de pensamiento; obviamente, no creo que haya sido algo deliberado. Como él señaló, es enteramente libre en toda materia la expresión de los pensamientos, pero el constituyente agrega: "quedando responsable en su caso el autor, impresor o emisor por los abusos que cometiere". De manera que si en este caso se invoca la libertad de pensamiento, habría que pensar también en la sanción que correspondería por el abuso que de esa libertad se comete, de acuerdo con el artículo constitucional.

En una palabra, señor Presidente, oyendo la exposición que recién hacía el señor Senador Brause sobre la práctica de la tolerancia, recuerdo que en una conferencia aquel gran maestro de Derecho que fue Dardo Couture dijo que la más alta virtud de la democracia es la práctica de la tolerancia. Y lo que estamos condenando aquí es la intolerancia manifestada en la forma denominada "escrache".

Por estas razones y por muchas otras -sobre las cuales sería obvio abundar, teniendo en cuenta todo lo que aquí se ha dicho- hemos votado afirmativamente este proyecto de ley.

SEÑOR DE BOISMENU.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR DE BOISMENU.- Personalmente me hubiera gustado no tener que votar un proyecto de ley que restrinja el derecho de expresión, como pueden ser estas manifestaciones. Lamentablemente, no se sabe dónde empiezan estas cosas, ni dónde terminan. Asimismo, hubiera deseado que todo el Senado hubiese estado presente aunque alguno de sus integrantes votara en contra.

Considero que la utilización de este sistema ha sido realmente negativa en los últimos tiempos y que en estas acciones se da una devaluación del acto de la Justicia, es decir, de un Poder independiente que existe en el país, el Judicial, que es el que debe determinar sobre la conducta de la gente. En realidad, no recuerdo si durante la discusión de este proyecto de ley se llegó a hablar de eso, pero quienes presenciaron de cerca estos escraches deben saber que también hubo antiescraches. En definitiva, se trata de procedimientos que traen otros procedimientos y que se transforma en algo sin fin, cuyo objetivo final es posible que sea el de provocar daño o la muerte de alguien, causando problemas como ya se conocieron en el pasado.

No iba a hacer uso de la palabra sobre este tema y lamento hacerlo sin que el señor Senador Korzeniak esté presente en Sala , aunque el otro día tuvimos oportunidad de escuchar su opinión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Disculpe que lo interrumpa, señor Senador, pero en el fundamento de voto están expresamente prohibidas las alusiones.

Puede continuar el señor Senador.

SEÑOR DE BOISMENU.- Pido perdón, señor Presidente, pero aclaro que lo hago con el máximo de los respetos. El asunto es que el señor Senador Korzeniak se refirió a dichos del doctor José Irureta Goyena. Entonces, en respeto a su figura y siguiendo el razonamiento de los señores Senadores Brause y Pereyra, guardé para ustedes estas reflexiones del doctor Irureta Goyena que pronunció en un discurso sobre la patria. Dice así: "No olvidéis la tolerancia, que si bien somete todo el análisis de la razón deja al mismo tiempo en libertad a cada uno para que acepte el imperio de sus propias razones. La tolerancia distancia los cerebros pero acerca los corazones y esta aproximación, como aquel alejamiento, nos acerca en igual grado al dominio de la verdad. Sólo la pasión levanta barreras que se pierden en las nubes y que se interponen entre los hombres y la verdad,

entre la razón y la fe. Es tan absurdo, dice un personaje de Cherbuliez, enojarse contra los hombres como contra las cosas”. Más adelante, agrega: “Es malo dividir a los hombres en buenos y malos y los principios en falsos y verdaderos. Los hombres no son, señores, ni malos ni buenos y los principios ni falsos ni verdaderos. Existe un poco de luz en toda oscuridad y un poco de oscuridad en toda luz. El alma humana es eso, átomos que vibran al lado de otros que resisten el movimiento en diversa proporción y la ciencia, la política, la moral son todo eso también, principio que resplandece mezclado con otros que dan la sensación de la opacidad”.

Frente a estos casos es fácil pensar que el doctor Irureta Goyena se hubiera manifestado en la línea de la tolerancia y que hubiera estado alineado con lo que manifestaron varios Senadores en el día de hoy.

## 8) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más asuntos que considerar, se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 17 y 34 minutos, presidiendo el señor **Luis Hierro López** y estando presentes los señores Senadores **Barrios Tassano, Brause, Correa Freitas, De Boismenu, Gallinal, García Costa, Heber, Herrera, Millor, Penadés, Pereyra, Sanabria, Singer** y **Virgili.**)

**SEÑOR LUIS HIERRO LOPEZ**
Presidente

**Sr. Mario Farachio**
**Arq. Hugo Rodríguez Filippini**
Secretarios

**Sr. Freddy A. Massimino**
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control
**División Publicaciones del Senado**

Dep. Legal Nº 211.038/03 - Central de Impresiones Ltda.